

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matriculas 272-35171 y 272-28824

EXPEDIENTE N° 2016-272-AA-007

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAMPLONA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y Artículo 59 de la ley 1579 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el señor MARCO TULIO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.463.030, mediante turno de corrección C2016-242 del 2 de diciembre de 2016, solicita incluir la servidumbre, constituida mediante la escritura 602 del 4 de septiembre de 2002, Notaria Primera de Pamplona, en las matriculas inmobiliaria 272-28824 y 272-35171.

Que al hacer el estudio jurídico de las matriculas inmobiliarias 272-28824 y 272-35171, específicamente la escritura 602 del 4 de septiembre de 2002, Notaria Primera de Pamplona, se observa que dicha escritura contiene los actos de compraventa parcial de 3.748m², que efectúan los señores EDGAR CAÑAS BERMUDEZ, Gladys cañas bermudez, Omaira cañas bermudez, Y MARIA DEL SOCORRO CAÑAS BERMUDEZ a favor del señor MARCO TULIO BAUTISTA RIVERA, con c.c. 5.463.030, a su vez los vendedores declaración parte restante de 1.553, asimismo se constituye una servidumbre de agua, proveniente del predio de mayor extensión denominado Villa Nueva como predio sirviente al lote que se segrega denominado EL ARRAYAN, como predio dominante, y al momento de realizar la calificación se omitió inscribir la servidumbre de agua.

Que se hace necesario iniciar Actuación Administrativa para que los folios de Matriculas Inmobiliarias 272-28824 y 272-35171, reflejen la real situación jurídica, por cuanto se omitió registrar la servidumbre de agua en dichas matriculas, y se debe complementar el registro conforme a la escritura 602 del 4 de septiembre de 2002, Notaria Primera de Pamplona.

**Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pamplona
Carrera 6 No. 7-62**

Teléfono. 5685870 y 5685927
www.ofiregispamplona.gov.co

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matriculas 272-35171 y 272-28824

EXPEDIENTE N° 2016-272-AA-007

ARTÍCULO QUINTO: Bloquear las folios de Matrículas Inmobiliarias No 272-28824 y 272-35171, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con los números de matrículas No 272-28824 y 272-35171, el calificador debe enviarlo a la actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado. Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pamplona a los catorce días del mes de diciembre de Dos mil Dieciséis



GLORIA SUAREZ CHINCHILLA
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos

AUTO

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa Matriculas 272-35171 y 272-28824

EXPEDIENTE N° 2016-272-AA-007

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa Art. 4° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente identificados, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica de los inmuebles registrados bajo las Matriculas Inmobiliarias No 272-28824 y 272-35171.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del auto a los señores MARCO TULIO BAUTISTA RIVERA, JANETH ROCIO GONZALEZ LIZCANO y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona.

ARTICULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Pamplona
Carrera 6 No. 7-62

Teléfono. 5685870 y 5685927
www.ofiregispamplona.gov.co